TEC CUENCA
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO
(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

APROBADO POR EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Resolución 2026-092-06-SG-OCS-ITS

14 de mayo de 2026

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

CAPÍTULO I
DE LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

SECCION I
GENERALIDAD

Art. 1.- El Instituto mantendrán una Unidad de Bienestar Institucional destinado a brindar el apoyo a estudiantes, personal docente y administrativo, a fin de dar el apoyo en aspectos físicos, psicológicos y sociales; ello se abordará mediante los servicios de promoción y manejo de Becas, crédito educativo y los demás servicios internos que se establezcan.

Art. 3.- GLOSARIO DE TERMINOS. - Para el presente reglamento se consideran los siguientes términos, a saber:

AYUDA ECONOMICA o DESCUENTO. – Son ayudas económicas o descuentos los otorgados por el Instituto, de hasta el veinte y cuatro por ciento (24%) del valor de los aranceles, destinados a incentivar determinadas modalidades de pago, así como la permanencia y fidelización de estudiantes y sus familiares vinculados al INSTITUTO conforme a las políticas internas vigentes.

BECA. - La beca es la subvención total o parcial otorgada por el INSTITUTO a estudiantes, docentes o personal administrativo, destinada a financiar estudios o actividades de formación académica.

Todas las becas tienen la duración de un periodo académico ordinario, deben ser renovadas en cada período académico, en las fechas establecidas en la respectiva convocatoria.

BENEFICIARIO. - Para postular a los servicios y becas que se determinen en el presente Reglamento, se debe tener la calidad de estudiante, docente, personal administrativo del Instituto, o terceras personas determinadas por el presente reglamento, con excepción de los determinados por Ley.

No podrán acceder al beneficio de becas los estudiantes que ya hayan obtenido un título de tercer nivel.

BENEFICIOS. – Prestaciones que concede el INSTITUTO a sus estudiantes, docentes o personal administrativo o terceras personas determinadas por el presente reglamento, y que consisten en Becas, ayudas económicas, psicológicas, profesionales, sociales u otras.

PARÁGRAFO 1RO
FINALIDAD

ART. 2.- FINALIDADES. - La Unidad de Bienestar Institucional, tiene como finalidades las siguientes:

a) Proporcionar atención y acompañamiento en los ámbitos físico, psicológico y social a los miembros de la comunidad educativa, con el propósito de favorecer su integración, bienestar y adecuado desempeño institucional.
b) Llevar adelante una política de no discriminación e inclusión social.
c) Implementar un sistema de becas orientado a garantizar la permanencia estudiantil, fortalecer el desempeño académico y fomentar una formación integral.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

d) Promover acciones orientadas a la prevención y erradicación de toda forma de violencia en el ámbito institucional.

PARÁGRAFO 2DO
ESTRUCTURA

Art. 3.- Estructura. - La Unidad de Bienestar Institucional estará estructurado administrativamente de la siguiente manera:

a) Consejo de Regentes
b) Rector
c) Vicerrectorado Administrativo
d) Director de la Unidad.

Art. 4.- El Consejo de Regentes. - Será el máximo organismo de la Unidad de Bienestar Institucional y tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar los programas y acciones a ejecutarse en cada ciclo académico;
b) Determinar anualmente el número y monto de las BECAS que se otorgarán de acuerdo a la ley; el Instituto otorgará al diez por ciento a los estudiantes regulares y legalmente matriculados en cada periodo de conformidad a lo establecido al presente reglamento y la disponibilidad presupuestaria.

Art. 5.- El Rector. - En cuanto a esta área tiene como funciones, a saber:

a) Conocer y aprobar las solicitudes de becas presentadas por los postulantes, previamente seleccionados y evaluados por el Director de la Unidad
b) Garantizar la asignación de al menos el diez por ciento (10%) de la población estudiantil en el programa de becas o ayudas económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley.
c) Evaluar la marcha de la Unidad.

Art. 6.- Del Vicerrector/a Administrativo. – Sus atribuciones son:

a) Verificar la disponibilidad presupuestaria previa al otorgamiento de becas y ayudas económicas.
b) Supervisar que la concesión de beneficios se realice dentro del presupuesto institucional
c) Llevar el control y seguimiento de la ejecución presupuestaria del programa de becas y ayudas económicas.

Art. 7. - Director de la Unidad. - son funciones del Director de la Unidad:

a) Presentar para su aprobación previo al inicio del año lectivo un plan operativo anual, el cual debe estar acorde con el plan estratégico de desarrollo institucional.
b) Coordinar y gestionar las solicitudes para acceder al programa de becas y descuentos presentadas por estudiantes que se encuentren en condiciones socioeconómicas desfavorables, situaciones de vulnerabilidad, exclusión, por mérito académico, mérito deportivo, beneficio laboral y otros descuentos institucionales previamente establecidos en el presente reglamento.
c) Elaborar la nómina de becados e informar a los postulantes el resultado de su solicitud de beca.
d) Solicitar a Secretaría General los estudiantes que pueden ser acreedores a beca por mérito estudiantil.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

e) Remitir semestralmente de manera oportuna a Colecturía la nómina de becados, detallando el porcentaje y tipo de beca, a fin de aplicar en el Sistema de Gestión Académico las becas aprobadas por el Rector. Y llevar el control mensual de los becados, ya que en caso de perder su calidad por la que fue becado, comunicar a Colecturía oportunamente, para lso cobros respectivos.
f) Mantener al día y debidamente archivada la documentación de los postulantes y beneficiarios.
g) Asesorar, coordinar, y evaluar el apoyo psicológico, psicoeducativo, de aprendizaje, de desarrollo socio afectivo, de situaciones adversas de salud, u otras, de los estudiantes que lo requieran, a fin de asegurar su permanencia en el Instituto, y/o evitar su deserción.
h) Coordinar con la Vicerrectora Académica y Coordinadores de Carrera, la asignación de tutores para el acompañamiento de los estudiantes, para el desarrollo académico, psíquico, personal, afectivo y cognitivo; y supervisar y evaluar su desempeño
i) Orientar, asesorar y colaborar con los tutores y personas allegadas a los estudiantes, en los diferentes procesos de acompañamiento de los estudiantes.
j) Formular y coordinar con el área de psicología acciones y procedimientos que permitan al personal docente, administrativo y de apoyo desempeñarse adecuadamente en sus actividades diarias.
k) Organizar, gestionar y coordinar actividades culturales, deportivas, recreacionales, sociales, u otros, que fomenten la integración y bienestar emocional y de salud de los colaboradores del INSTITUTO.
l) Remitir semestralmente un informe de gestión a las autoridades principales, a fin de que resuelvan lo que corresponda; o cuando lo requieran las instancias jerárquicas superiores o instancias académicas y/o administrativas de control externas competentes.
m) Informar o notificar a los entes de control toda la información requerida, previa consulta con el Vicerrectorado Administrativo.
n) Realizar las adaptaciones curriculares con el área de psicología, para estudiantes que tenga capacidades especiales y lo requieren, así como reunirse con los profesores del estudiante, para explicar en que consiste las adaptaciones curriculares.
o) Elaborar formularios para la obtención de becas, que se lo entregará a Colecturía.

Art. 8.- Son funciones de la Secretaria General del Instituto. - Llevar en cuanto al área de Bienestar Institucional:

a) Llevar los archivos de la correspondencia de la Unidad de Bienestar, en lo referente a comunicaciones, en tanto, que las carpetas de los estudiantes becados y que tenga asistencia psicológica, será responsabilidad de la Dirección de Bienestar Institucional.
b) Cualquier otra actividad propia de su cargo y que lo encomiende el Director/a de la Unidad.
c) Emitir la lista de estudiantes que pueden ser acreedores por mérito estudiantil.
d) Tener total confidencialidad de los archivos de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en razón de ser datos sensibles.

Art. 9.- Son funciones de la Colectora. – Tendrá las siguientes actividades.

a) Entregar los formularios de solicitud de beca a los interesados que lo requieran.
b) Registrar y aplicar en el Sistema de Gestión Académica los porcentajes de beca aprobados por el señor Rector, conforme a la nómina de beneficiarios remitida por el Director/a de la Unidad de Bienestar Institucional.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

c) Emitir, la solicitud del interesado, el certificado que acredite haber efectuado la totalidad de los pagos correspondientes de manera oportuna.

SECCION II
DE LAS BECAS

PARÁGRAFO 1RO
DE LA COBERTURA

Art. 10.- Cobertura de becas. – La cobertura será de la siguiente forma:

a) **Beca completa:** Aquella que cubre el cien por ciento (100%) del valor de matrícula y aranceles académicos u otros rubros que determine el INSTITUTO, durante el período académico para el cual fue concedida.
b) **Beca parcial:** Aquella que cubre desde el veinte y cinco por ciento (25%) del valor de los aranceles académicos u otros rubros que determine el INSTITUTO, durante el periodo académico, conforme a lo establecido en la resolución de otorgamiento.

Art. 11.- Requisitos Generales para las Becas. – Para solicitar las becas es necesario presentar los siguientes requisitos básicos:

a) Solicitud, en hoja valorada;

Y los demás requisitos que se exijan para cada tipo de beca que se conceda.

PARÁGRAFO 2DO
BECA A LOS ESTUDIANTES

Art. 12.- Criterios para los Estudiantes. – La concesión de becas o descuentos a favor de los estudiantes se fundamentará en los principios de equidad, acción afirmativa y mérito académico, observando además las disposiciones emitidas por los organismos que rigen la Educación Superior.

A) Beneficiarios de la política de cuotas

Corresponde a los estudiantes pertenecientes a grupos históricamente excluidos y/o discriminados, con el fin de garantizar su acceso, permanencia y culminación de estudios en la educación superior.

Del total de becas ofertadas por la institución, se destinará el diez por ciento (10%) para estudiantes del primer período académico ordinario pertenecientes a este grupo. Para su identificación, se considerarán, los siguientes criterios:

1. **Condición socioeconómica desfavorable**
2. **Situación de vulnerabilidad**
   a) Personas con discapacidad
   b) Personas con enfermedades catastróficas
   c) Víctimas de violencia intrafamiliar o de género

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

d) Personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados por su orientación sexual o identidad de género (personas LGBTI)

3. Acción afirmativa

a) Estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas
b) Personas afrodescendientes y montubias
c) Mujeres que cursen programas académicos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)

4) Beneficiarios de otras becas y descuentos:

a) Reconocimiento al mérito académico
b) Deportista de alto rendimiento de acuerdo con el Comité Olímpico Ecuatoriano y Ministerio del Deporte, y participar en el Ciclo Olímpico.
c) Reconocimiento al esfuerzo académico-laboral
d) Becas para familiares del personal

Los estudiantes no podrán ser acreedores a dos criterios de becas, al mismo tiempo. En caso de tener posibilidad de tener dos criterios de becas, optará el estudiante por el que mayor puntaje considere que va a lograr.

Art. 13.- Asignación y continuidad del beneficio

En el marco de la política de cuotas, las becas se asignarán prioritariamente a estudiantes de primer ciclo académico, cubriendo el 75% del valor de la matrícula y aranceles, con la finalidad de garantizar el acceso y continuidad a la educación superior.

No obstante, conforme a la política institucional vigente, todos los estudiantes deberán matricularse y cancelar el valor total de la matrícula; posteriormente, en caso de resultar beneficiarios de una beca, el valor pagado será imputado al porcentaje no cubierto por dicho beneficio.

Para la continuidad de la beca a partir del segundo ciclo, el estudiante deberá:

a) Estar legalmente matriculado en el período académico correspondiente.
b) Mantener un promedio mínimo de ochenta y cinco sobre cien (85/100).
c) En el caso de estudiantes con discapacidad, la continuidad podrá ser evaluada de manera individual, considerando sus condiciones particulares.

El incumplimiento de uno o más de estos requisitos dará lugar a la suspensión del beneficio o a la reducción del porcentaje de la beca.

A partir del segundo ciclo académico, los estudiantes podrán incorporarse al sistema de becas, cuya asignación y renovación se regirán por los criterios establecidos en el presente reglamento y por la disponibilidad presupuestaria institucional.

En el marco de los beneficiarios de otras becas y descuentos, las becas se asignarán desde el primer ciclo académico y su renovación se realizará en cada período académico, de conformidad con las directrices y porcentajes establecidos para cada criterio.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Art. 14.- Beca por Condición económica. - La condición socioeconómica del estudiante se determinará mediante la aplicación de una matriz institucional de evaluación (Anexo Uno), cuyo objetivo es establecer de manera objetiva la capacidad económica del grupo familiar.

La matriz considerará los siguientes criterios:

a) Los ingresos mensuales del hogar, en relación con el Salario Básico Unificado.
b) Número de dependientes económicos.
c) Condición de vivienda.
d) El transporte del núcleo familiar

La valoración se realizará sobre un puntaje máximo de cien (100) puntos, conforme a los parámetros establecidos por el INSTITUTO.

Art. 15.- Determinación de condición económica y asignación de porcentaje de beca.- Se considerará que un estudiante se encuentra en condición económica baja cuando alcance un puntaje igual o superior a sesenta y uno (61) puntos sobre cien (100), conforme a la matriz institucional de evaluación socioeconómica que forma parte integrante del presente reglamento.

La asignación del porcentaje de beca se realizará de manera progresiva, según el puntaje obtenido, conforme a los siguientes rangos:

Puntaje total	Nivel Socioeconómico	Porcentaje máximo de beneficio
0 – 40	Alto	No aplica
41 – 60	Medio	25%
61 – 80	Bajo	50%
81 – 100	Muy bajo	75%

El porcentaje será aplicado sobre el valor de los aranceles y su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria institucional. No podrá darse este tipo de becas a más del 5% de la población estudiantil.

Art. 16.- Requisitos de postulación por condición económica. - El solicitante deberá adjuntar la documentación pertinente que permita verificar y sustentar la información declarada en la matriz institucional de evaluación socioeconómica.

Se requerirá obligatoriamente:

a) Copia de cédula de identidad del responsable económico.
b) Declaración simple (Anexo Dos) de conformación del grupo familiar, en el formato institucional correspondiente.
c) Copia de la cédula de los miembros del grupo familiar
d) Cumplir con el promedio general de 85/100, para los estudiantes que van para segundo ciclo.
e) No registrar sanciones disciplinarias impuestas por el INSTITUTO durante el período académico inmediato anterior.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Adicionalmente, deberá presentar al menos uno de los siguientes documentos, según la situación laboral del responsable económico del grupo familiar:

1. Certificado laboral vigente.
2. Copia actualizada del Registro Único de Contribuyentes (RUC) emitido por el Servicio de Rentas Internas.
3. Declaración simple (Anexo Tres) de actividad económica en caso de trabajo autónomo informal.
4. Comprobante de pensión o jubilación, de ser el caso.
5. Declaración simple (Anexo Cuatro) de desempleo, cuando corresponda.

En relación **con la condición de vivienda**, el solicitante deberá presentar, según corresponda a su situación, uno de los siguientes documentos:

1. Certificado de no poseer bienes, emitido por el Registro de la Propiedad.
2. Certificado de gravámenes, cuando el inmueble cuente con crédito hipotecario.
3. Contrato de arriendo vigente, en caso de vivienda arrendada.
4. Declaración simple (Anexo Cinco) en la que conste que la vivienda es cedida o prestada.

En relación con los bienes de transporte del núcleo familiar, el solicitante deberá presentar:

1. Certificado de propiedad vehicular emitido por la autoridad competente. De no poseer vehículos, deberá declararlo expresamente mediante declaración simple (Anexo Seis) suscrita bajo su responsabilidad.

EL INSTITUTO podrá solicitar documentación de respaldo adicional cuando lo considere necesario para verificar la información proporcionada.

La falsedad en los datos declarados será causal de revocatoria inmediata del beneficio, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes.

El otorgamiento de esta beca estará sujeto a disponibilidad presupuestaria institucional y no constituye derecho adquirido permanente.

Art. 17.- Beca por Situación de Vulnerabilidad. - Se considerarán personas en situación de vulnerabilidad aquellas pertenecientes a grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución y la ley, entre ellas constan:

a) Personas con discapacidad

La asignación del porcentaje de beca para estudiantes con discapacidad se realizará en función del grado de discapacidad debidamente certificado por la autoridad competente, conforme a los siguientes rangos.

Grado de discapacidad	Porcentaje de beca
Hasta el 50%	50%
Desde el 51% en adelante	75%

b) Personas con enfermedades catastróficas

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

c) Víctimas de violencia intrafamiliar o de género
d) Personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados por su orientación sexual o identidad de género (personas LGBTI)

Para los literales b), c) y d), la institución otorgará una beca equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aranceles.

Art. 18.- Requisitos de postulación por Situación de Vulnerabilidad. - El solicitante deberá presentar documentación oficial emitida por la autoridad competente que acredite su condición.

Para mantener la beca por situación de vulnerabilidad, el estudiante deberá cumplir con el promedio mínimo de aprobación establecido por el INSTITUTO, esto es 85 puntos, y no registrar sanciones disciplinarias.

A) Personas con discapacidad
1. Carné de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador; o
2. Cédula de Ciudadanía en la que conste el porcentaje de discapacidad.

B) Personas con enfermedades catastrófica
1. Certificado médico emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) o por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Debe indicar diagnóstico y vigencia.
2. Documento que acredite que la enfermedad consta dentro del listado oficial de enfermedades catastróficas, huérfanas o raras del MSP

C) Víctimas de violencia intrafamiliar o de género
El solicitante deberá presentar uno de los siguientes documentos oficiales, según corresponda a su situación:

1. Denuncia por el cual se inicia el proceso administrativo y/o judicial en que se dicten las medidas de protección; y,
2. Así como el documento en que se otorgan o ratifican las medidas por Juez competente.

Estos documentos deberán encontrarse vigentes al momento de la postulación, y que duren en el tipo mínimo seis meses.

Estos documentos serán analizados por el asesor jurídico del Instituto.

D) Grupos históricamente discriminados por orientación sexual o identidad de género (LGBTI)

1. Cédula actualizada emitida por el Registro Civil del Ecuador que refleje el cambio de género.

El otorgamiento de esta beca estará sujeto a disponibilidad presupuestaria institucional y no constituye derecho adquirido permanente.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Art. 19.- Beca por Acción Afirmativa. - El Instituto otorgará becas por acción afirmativa con el propósito de promover la equidad y la inclusión de grupos históricamente excluidos o en situación de desventaja estructural.

La beca corresponderá al veinte y cinco por ciento (25%) del valor de los aranceles académicos vigentes para el período correspondiente.

Serán beneficiarios de esta categoría:

a) Estudiantes que pertenezcan a pueblos y nacionalidades indígenas.
b) Personas afrodescendientes y montubias
c) Mujeres que cursen programas académicos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)

Art. 20.- Requisitos de postulación para becas por Acción Afirmativa. - Para postular a las becas por acción afirmativa, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Mantener un promedio mínimo general de ochenta y cinco sobre cien puntos (85/100).
2. No registrar sanciones disciplinarias en el período académico inmediato anterior.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición específica conforme a la categoría correspondiente:

a) Estudiantes que pertenezcan a pueblos y nacionalidades indígenas.
b) Personas afrodescendientes y montubias

Estos dos literales deben justificar:

1. Presentar declaración (Anexo Siete) de autoidentificación étnica realizada en la especie valorada institucional, bajo responsabilidad del solicitante.
2. Certificado emitido por la autoridad competente de la comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad indígena a la que pertenece, debidamente suscrito y sellado, en el que se confirme su pertenencia comunitaria.

c) Mujeres que cursen programas académicos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)

1. Estar legalmente matriculadas en un programa académico institucional clasificado dentro de las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería o Matemáticas (STEM), conforme a la oferta académica vigente de nuestro Instituto.

El otorgamiento de estas becas no constituye derecho adquirido permanente y estará sujeto a renovación conforme al procedimiento institucional.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Art. 21.- Beca por reconocimiento al mérito académico. - Se otorgará becas como reconocimiento al esfuerzo, la dedicación y el desempeño sobresaliente de los estudiantes. Estas becas se clasifican en:

A. Beca por designación honorífica

Se otorgará a los aspirantes a primer ciclo que acrediten, mediante certificación emitida por la institución educativa en la que culminaron sus estudios de bachillerato, haber sido designados como abanderado del pabellón nacional, portaestandarte de la ciudad o portaestandarte del plantel.

La postulación deberá realizarse dentro del plazo máximo de un (1) año lectivo contado a partir de la fecha de graduación, y podrá aplicarse únicamente para el ingreso a una sola carrera.

La beca cubrirá el setenta y cinco por ciento del valor de los aranceles (75%) correspondientes al primer periodo académico, y su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad de cupos presupuestarios para cada periodo.

B. Por excelencia académica

Se otorgará como reconocimiento y estímulo a los estudiantes que demuestren alto desempeño académico y conducta acorde con los principios institucionales.

Podrán postular a esta beca, a partir del segundo ciclo académico, los estudiantes que hayan obtenido en el período inmediato anterior un promedio general igual o superior a (98/100) y un porcentaje de asistencia del 95%.

Entre los postulantes que cumplan con estos requisitos, la beca se adjudicará a los estudiantes con los mejores promedios académicos por cada carrera, pudiendo otorgarse hasta dos (2) becas por carrera, según la disponibilidad presupuestaria en cada período académico.

En caso de empate, se aplicarán como criterios de desempate:

a) Mayor porcentaje de asistencia
b) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias durante el período académico correspondiente.

La beca cubrirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aranceles correspondientes al período académico respectivo, y su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad de cupos presupuestarios para cada período.

Art. 22.- Requisitos de postulación por mérito académico: A más de los requisitos generales, se debe cumplir lo siguiente:

a) Beca por designación honorífica

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

1. Certificado de matrícula correspondiente al período académico.
2. Certificación oficial emitida por la institución educativa de procedencia, que acredite la designación honorífica correspondiente.

b) **Por excelencia académica**

1. Certificado oficial de promoción del ciclo inmediato anterior, que acredite un promedio mínimo de 98/100 y de asistencia a clases del 95%.
2. Certificado de matrícula correspondiente al período académico en el que solicita la beca.

El otorgamiento de estas becas no constituye derecho adquirido permanente y estará sujeto a renovación conforme al procedimiento institucional.

Art. 23.- Beca para los deportistas de Alto rendimiento deportivo. Se da beca para los deportistas de alto rendimiento y que estén preparándose para competencia como el panamericano, mundial o juegos olímpicos.

La beca cubrirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aranceles correspondientes al periodo académico solicitado, y su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad de cupos presupuestarios para cada periodo.

Art. 24.- Requisitos de postulación por rendimiento deportivo. – Debe presentarse lo siguiente:

1. Certificado actualizado del Comité Olímpico Ecuatoriano o del Ministerio del Deporte que justifique la condición de deportista de alto rendimiento.
2. Cumplir con el promedio mínimo general de 8.50/10.00 u 85/100 puntos. (Desde el 2° PAO)

PARÁGRAFO 3RO
BECA PARA TRABAJADORES, DOCENTES Y SUS FAMILIARES

Art. 25.-Becas para los Docentes y personal administrativo. - Se podrán otorgar becas o ayudas económicas a favor de los docentes y del personal administrativo, en los siguientes casos:

1. **Por requerimiento institucional:** Cuando la formación, capacitación o actualización profesional responda a necesidades estratégicas del INSTITUTO y contribuya al fortalecimiento académico, técnico o administrativo, el Instituto podrá conceder una beca o ayuda económica al personal.

   Para el efecto, previo al otorgamiento del beneficio, se suscribirá un contrato de devengación entre el beneficiario y el INSTITUTO, en el cual se establecerán de manera expresa las condiciones del financiamiento, los montos otorgados, el plazo de permanencia obligatoria, las obligaciones de las partes y las condiciones de restitución en caso de incumplimiento.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

2. **Por disposición legal o mandato de autoridad competente:** cuando la normativa vigente así lo establezca o lo dispongan los organismos que rigen la Educación Superior.
3. **Por requerimiento libre y voluntario del Docente o personal administrativo**

Art. 26.-Becas para familiares del personal. -El Instituto otorgará beneficios de beca para familiares de los trabajadores o de los docentes, conforme al siguiente detalle:

1. A la cónyuge, su pareja en unión de hecho o familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad del trabajador o docente. Tendrán derecho a una beca equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los aranceles.
2. Familiares en segundo grado de consanguinidad del trabajador o docente. Tendrán derecho a una beca equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aranceles.

Para efectos del presente artículo, se entenderá por:

- Primer grado de consanguinidad: padres e hijos.
- Primer grado de afinidad, suegros e hijastros.
- Segundo grado de consanguinidad: abuelos, nietos y hermanos.

La unión de hecho del trabajador o docente debe estar registrada ante la autoridad competente, lo cual deberá acreditarse mediante el documento oficial correspondiente. Además, debe justificarse el parentesco con lso documentos del registro civil.

PARÁGRAFO 4TO
PERDIDA DE BECAS

Art. 27.- Causales de pérdida o revocatoria de la beca. - La beca o ayuda económica podrá ser suspendida o revocada en los siguientes casos:

1. Pérdida de la condición que dio origen al beneficio.
2. Incumplimiento de las obligaciones académicas o administrativas establecidas por INSTITUTO.
3. Suministro de información falsa, inexacta o incompleta en el proceso de postulación o durante la vigencia del beneficio.
4. Sanción disciplinaria grave o muy grave impuesta conforme a la normativa interna institucional.
5. Retiro voluntario, abandono o pérdida de la calidad de estudiante regular.
6. Los estudiantes que hayan perdido materias en cualquier nivel no podrán solicitar beca, en los ciclos posteriores, a excepción de las becas por discapacidad.
7. No podrán acceder a becas instituciones los estudiantes que se hayan retirado de una carrera y soliciten su ingreso a otra, salvo las personas con discapacidad debidamente comprobada.

La revocatoria será dispuesta mediante resolución motivada de la autoridad competente, previa verificación del incumplimiento y garantizando el derecho a la defensa del estudiante.

La pérdida del beneficio no generará derecho a indemnización ni compensación alguna.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

PARRAGRAGO 5TO
DE LAS AYUDAS ECONOMICAS o DESCUENTOS INSTITUCIONALES

Art. 28.-De los descuentos: Son los siguientes:

a) **Descuento por pronto pago:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aranceles, aplicable a los estudiantes que cancelen el valor total en efectivo del período académico dentro de los plazos establecidos por el INSTITUTO para este beneficio.

b) **Descuento para familiares vinculados al INSTITUTO:** beneficio equivalente a un porcentaje entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del valor de los aranceles, aplicable cuando dos familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad se encuentren legalmente matriculados de manera simultánea en el INSTITUTO.

   El porcentaje específico será determinado por el INSTITUTO en cada período académico, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las políticas internas vigentes.

   Para efectos de este beneficio, se considerarán familiares el cónyuge o la unión libre legamente inscrita, así como los miembros que estén dentro de primer y segundo grado de consanguineidad.

c) **Descuento para estudiantes graduados de la Unidad Educativa Sudamericano:** beneficio equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aranceles, aplicable a los estudiantes que acrediten haber culminado sus estudios en la Unidad Educativa Sudamericano, conforme a los registros institucionales.

   Este descuento se mantendrá durante toda la carrera, siempre que el estudiante conserve la calidad de matriculado regular y no registre sanciones disciplinarias, y su promedio de notas sea de 85 sobre cien puntos.

Art. 29.- Aplicación de los descuentos: Los descuentos se aplicarán de manera automática una vez verificada y documentada la condición que los justifique, y no serán acumulables entre sí, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

SECCIÓN III
DEL APOYO PSICOLÓGICO

Art. 30.- Del Área de Psicología. - El Instituto contará con un Área de Psicología, adscrita a la Unidad de Bienestar Institucional, responsable de brindar acompañamiento psicológico y apoyo técnico en el ámbito académico, emocional y organizacional de la comunidad educativa.

Art. 31.- Evaluación diagnóstica a estudiantes. - Al ingreso de los estudiantes al INSTITUTO se aplicarán instrumentos diagnósticos orientados a identificar sus estilos y necesidades de aprendizaje, con fines exclusivamente académicos y de acompañamiento.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

La valoración psicológica individual y la apertura de historia clínica se realizará únicamente en los siguientes casos:

a) Estudiantes con discapacidad, con el fin de determinar los apoyos y ajustes razonables necesarios para su proceso formativo.
b) Estudiantes que lo soliciten de manera voluntaria.
c) Cuando exista derivación debidamente justificada por parte de la autoridad académica o de la Unidad de Bienestar Institucional, garantizando en todo momento la confidencialidad, el respeto a sus derechos y el debido proceso.

Art. 32.- Evaluación psicológica del personal docente y administrativo. - Para el personal docente y administrativo de nuevo ingreso, la evaluación psicológica formará parte del proceso de selección y vinculación institucional, constituyendo requisito previo a la contratación y orientado a valorar la idoneidad para el desempeño del cargo.

En el caso del personal docente y administrativo en funciones, la realización de evaluaciones psicológicas se efectuará únicamente a solicitud del interesado o cuando medie su consentimiento expreso, sin que ello constituya obligación laboral ni requisito para la permanencia en el cargo, salvo disposición legal en contrario.

No obstante, cuando existan indicios debidamente documentados de conductas que puedan afectar el clima laboral, la integridad de la comunidad educativa o el adecuado desempeño de las funciones institucionales, la autoridad competente podrá disponer la derivación al Área de Psicología para una valoración profesional, garantizando el debido proceso, la confidencialidad y el respeto a los derechos laborales del servidor.

Art. 33.- Funciones del Área de Psicología. - Son funciones del Área de Psicología:

a) Valorar los perfiles psicológicos de los postulantes a cargos administrativos o académicos, así como del personal en funciones cuando se requiera conforme a lo establecido en este Reglamento.
b) Asesorar en procesos de orientación vocacional a los estudiantes, mediante la aplicación de instrumentos técnicos de evaluación académica y psicológica.
c) Brindar asistencia en el ámbito emocional, conductual y académico a los estudiantes, ya sea a solicitud propia o por requerimiento del personal académico, aplicando las intervenciones que correspondan conforme a la evaluación realizada.
d) Capacitar al personal académico en temáticas vinculadas con las necesidades emocionales y académicas de los estudiantes. Y disponer cuales son las adaptaciones curriculares para cumplirse.
e) Remitir semestralmente un informe de gestión, cuando lo requieran el Rector las Vicerrectoras, o autoridades de control previo visto bueno del Rector.
f) Informar periódicamente a la Unidad de Bienestar Institucional sobre los resultados derivados del cumplimiento de sus atribuciones, a fin de que se adopten las medidas que correspondan.

Art. 34.- Confidencialidad y protección de la información. - La información recopilada por el Área de Psicología tendrá carácter confidencial y reservado, y será tratada conforme a los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, confidencialidad y seguridad.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Las historias clínicas psicológicas y demás registros derivados de la atención profesional no podrán ser divulgados sin el consentimiento expreso del titular, salvo en los casos previstos por la ley o cuando exista requerimiento debidamente fundamentado de autoridad competente.

El manejo, archivo y custodia de la información deberá garantizar la protección de datos personales y el respeto a la dignidad, intimidad y derechos de estudiantes, docentes y personal administrativo

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes del INSTITUTO.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los catorce días del mes de mayo de 2026.

Mst. Carlos Gabriel Pérez Pérez
RECTOR

CERTIFICO. - Que el presente Reglamento de Bienestar Institucional, fue reformado y aprobado en Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución 2026-092-06-SG-OCS-ITS de fecha 14 de mayo de 2026.

Tnlga. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

TEC CUENCA
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO
(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ANEXO 1

INSTITUTO TECNOLÓGICO PARTICULAR "SUDAMERICANO"
MATRIZ DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Nombre del estudiante: _____
Carrera: _____ **Ciclo:** _____
Fecha: _____

1. Ingreso mensual del hogar (Máx. 40 puntos)

Rango aproximado	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
Más de 4 SBU	0	
Entre 2 y 4 SBU	10	
Entre 1 y 2 SBU	25	
Menor a 1 SBU	40	

2. Dependientes económicos (Máx. 30 puntos)

Número de dependientes	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
1–2	10	
3–4	20	
5 o más	30	

3. Condición de vivienda (Máx. 20 puntos)

Tipo de vivienda	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
Propia pagada	0	
Propia con crédito	10	
Arrendada / prestada	20	

4. Bienes de transporte del núcleo familiar. (Que utilicen combustible o electricidad) (Máx. 10 puntos)

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Número de vehículos	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
Ninguno	10	
1	10	
2	5	
3 o más	0	

TOTAL MATRIZ SOCIECONOMICA: _____ / 100 puntos

Clasificación socioeconómica y porcentaje máximo de beneficio

Puntaje total	Nivel Socioeconómico	Porcentaje máximo de beneficio
0 – 40	Alto	No aplica
41 – 60	Medio	25%
61 – 80	Bajo	50%
81 – 100	Muy bajo	75%

Observaciones:

_____

_____

Declaración y verificación

La presente matriz ha sido elaborada con base en la documentación presentada por el solicitante, quien declara que la información proporcionada es veraz y completa.

La Unidad competente ha verificado la documentación de respaldo al momento de la evaluación. En caso de comprobarse falsedad, omisión o adulteración de la información, el Instituto podrá revocar el beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales correspondientes.

Firma del estudiante: _____

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Firma responsable de evaluación: _____

TEC CUENCA
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO
(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ANEXO 2

INSTITUTO TECNOLÓGICO PARTICULAR "SUDAMERICANO"

DECLARACIÓN SIMPLE DE CONFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

Yo, _____, con cédula No. _____, declaro bajo mi responsabilidad que mi grupo familiar está conformado por las siguientes personas que dependen económicamente del mismo ingreso:

N°	Nombres y apellidos	Parentesco	Edad	Actividad principal
1				
2				
3				
4				
5				

Número total de personas que constituyen dependientes económicos del ingreso familiar declarado: _____

Declaro que la información proporcionada es veraz, completa y corresponde a mi situación socioeconómica actual.

Se adjuntan copias de las cédulas de identidad de los integrantes del grupo familiar declarados, como documentos de respaldo para la verificación correspondiente.

Autorizo expresamente a la Institución a verificar la información proporcionada y la documentación presentada, cuando lo considere necesario.

Firma del solicitante: _____

Fecha: _____

TEC CUENCA
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO
(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ANEXO 3

INSTITUTO TECNOLÓGICO PARTICULAR "SUDAMERICANO"

DECLARACIÓN SIMPLE DE ACTIVIDAD LABORAL AUTÓNOMA O INFORMAL

Yo, _____ portador de la Cédula de Ciudadanía_____, domiciliado en _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que actualmente realizo una actividad laboral autónoma, mediante la cual genero ingresos para mi sustento personal y/o familiar.

La actividad que realizo consiste en: _____

Indico además que esta actividad la desarrollo de manera independiente, sin relación de dependencia laboral con ninguna institución pública o privada.

La presente declaración la realizo de forma libre y voluntaria, para los fines administrativos que sean requeridos por la institución correspondiente.

En constancia de lo declarado, firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Atentamente,

_____

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ANEXO 4

INSTITUTO TECNOLÓGICO PARTICULAR "SUDAMERICANO"

DECLARACIÓN SIMPLE DE CONDICIÓN DE DESEMPLEO

Yo, _____, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía _____, domiciliado(a) en _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que actualmente me encuentro en situación de desempleo, sin mantener relación de dependencia laboral con ninguna institución pública o privada, ni desarrollar actividad económica formal o autónoma que genere ingresos fijos.

La presente declaración la realizo de forma libre y voluntaria, para los fines administrativos que sean requeridos por la institución correspondiente.

En constancia de lo declarado, firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Atentamente,

_____

TEC CUENCA
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO
(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ANEXO 5

INSTITUTO TECNOLÓGICO PARTICULAR "SUDAMERICANO"

DECLARACIÓN SIMPLE DE VIVIENDA CEDIDA O PRESTADA

Yo, _____, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía_____, domiciliado(a) en _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la vivienda en la que actualmente resido es cedida / prestada, por lo que no soy propietario(a) ni arrendatario(a) de la misma.

Asimismo, indico que dicha vivienda ha sido facilitada por _____ (nombre de la persona o familiar), sin que exista un contrato de arrendamiento ni el pago de un canon mensual.

La presente declaración la realizo de forma libre y voluntaria, para los fines administrativos que sean requeridos por la institución correspondiente.

En constancia de lo declarado, firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Atentamente,

_____

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ANEXO 6

INSTITUTO TECNOLÓGICO PARTICULAR "SUDAMERICANO"

DECLARACIÓN SIMPLE DE NO POSESIÓN DE BIENES DE TRANSPORTE DEL NÚCLEO FAMILIAR

Yo, _____, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía_____, domiciliado(a) en _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que ni yo ni los miembros de mi núcleo familiar poseemos bienes de transporte, tales como vehículos que utilicen combustible o energía eléctrica.

La presente declaración la realizo de forma libre y voluntaria, para los fines administrativos que sean requeridos por la institución correspondiente.

En constancia de lo declarado, firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Atentamente,

_____

TEC CUENCA
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO
(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ANEXO 7

INSTITUTO TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

DECLARACIÓN DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA PERTENENCIA A PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS

Yo, _____ con Cédula de Ciudadanía_____, estudiante de la carrera_____ciclo; DECLARO que me autoidentifico como perteneciente a un pueblo o nacionalidad indígena, de acuerdo con mi identidad cultural, social y ancestral.

En particular, manifiesto que pertenezco al pueblo o nacionalidad indígena: _____

La presente declaración la realizo de forma libre y voluntaria para los fines académicos y administrativos que requiera la institución educativa.

Para constancia de lo declarado, firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Atentamente,

_____